

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 02/05/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se declara la imposibilidad de continuar el procediendo de evaluación ambiental del expediente denominado: Granja de cebo de porcino ibérico intensivo de 2000 plazas en parcela 329 y 330 del polígono 14 de Quintanar de la Orden (Toledo), (expediente PRO-TO-21-2760), situado en el término municipal de Quintanar de la Orden (Toledo), cuya promotora es Ganados Interporc, SL. [2022/4460]

Antecedentes de hecho

El 25/11/2020 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto denominado "Granja de cebo de porcino ibérico intensivo de 2000 plazas en parcela 329 y 330 del polígono 14 de Quintanar de La Orden (Toledo)" (Exp. PRO-TO-21-2760), situado en el término municipal de Quintanar de la Orden (Toledo), cuyo promotor es Ganados Interporc SL, siendo de aplicación la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha y la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha de registro 01/03/2021 se envía petición de información complementaria que es contestada el 02/04/2021.

Una vez revisada la documentación presentada, el órgano ambiental, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, formula consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias.

El 05/03/2021 se envía consulta a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Dicho organismo envía informe preceptivo el 17/05/2021 al órgano ambiental indicando que mientras no se solicite la oportuna concesión que amparará el consumo hídrico de la explotación porcina, se informa desfavorablemente la presente actuación.

Con fecha de registro 03/11/2021 se envía trámite de audiencia al promotor en el que se le indica que, para continuar con la tramitación del expediente, deberá aportar la solicitud de concesión del proyecto referenciado. La documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Así mismo, se le advierte que si transcurre dicho plazo máximo sin se reciba la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición mediante resolución y se pondrá fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con la legislación reguladora del Procedimiento administrativo Común.

El 02/05/2022, tras la revisión del expediente por parte del Servicio de Medio Ambiente de Toledo, no se tiene constancia de que el promotor haya registrado alegaciones al respecto.

Así, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo, en uso de sus competencias,

Resuelve

declarar la imposibilidad de continuar el procedimiento de Evaluación Ambiental del expediente "Granja de cebo de porcino ibérico intensivo de 2000 plazas en parcela 329 y 330 del polígono 14 de Quintanar de La Orden (Toledo)" (Exp. PRO-TO-21-2760), procediendo al archivo del mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

De acuerdo con dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

Toledo, 2 de mayo de 2022

El Delegado Provincial
P.D. de firma (Resolución de 13/01/2020)
La Jefa de Servicio de Medio Ambiente
SUSANA JARA SÁNCHEZ
